

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

En la fecha vuelve el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado por el señor **RODRIGO RODAS FLOREZ** en contra de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Y OTROS (Rad. 2019-326)**, a despacho de la señora Juez, informando que por error involuntario en la estimación de agencias en derecho no se fijó el valor a cargo de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. como dispuso la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales en el numeral segundo de la Sentencia del 25 de febrero de 2020. Sírvasse proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 652

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

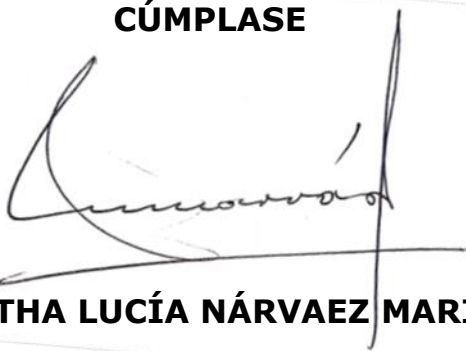
Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado por **RODRIGO RODAS FLOREZ** en contra de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Y OTROS (Rad. 2019-326)**, se modifica el Auto Interlocutorio No. 480 del 23 de julio de 2020 notificado por Estado No. 068 del 24 de julio de 2020, el cual quedará así:

Se fijan como agencias en derecho a cargo de la demandada Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P y a favor del demandante Rodrigo Rodas Flórez la suma de \$1.050.000 en cuantía del 80% quedando la suma de \$840.000

Se fijan como agencias en derecho a cargo de la demandada Icotec Colombia SAS y a favor del demandante Rodrigo Rodas Flórez la suma de \$1.050.000 en cuantía del 80% quedando la suma de \$840.000

Se fijan como agencias en derecho a cargo de Seguros del Estado S.A. y a favor de la demandada Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. la suma de \$877.803

CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, Septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

A continuación procedo a liquidar las costas causadas por el trámite del presente proceso:

A cargo de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** a favor de **RODRIGO RODAS FLOREZ:**

Segunda Instancia: (fl. 464).....	\$0,00
Primera Instancia:	\$840.000,00

A cargo de **ICOTEC COLOMBIA SAS** a favor de **RODRIGO RODAS FLOREZ:**

Segunda Instancia: (fl. 464).....	\$0,00
Primera Instancia:	\$840.000,00

A cargo de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** a favor de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.:

Segunda Instancia: (fl. 464).....	\$0,00
Primera Instancia:	\$877.803,00

Sin Gastos de secretaría

TOTAL	\$2.557.803,00
--------------------	-----------------------



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

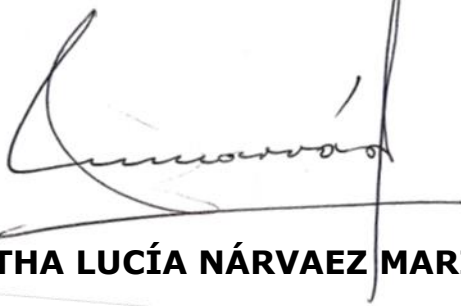
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición normativa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **APRUEBA** la anterior liquidación, dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **RODRIGO RODAS FLOREZ** contra **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Y OTROS.**

De otra parte y toda vez que no queda ninguna actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, tal como lo establece el Artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número **109** de esta fecha se
notificó el auto anterior.
Manizales, Septiembre 24 de 2020.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA